

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 -2021



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen acumulativo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones **Proyecto de Ley 2414/2017-CR**, Ley que deroga el artículo único de la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, presentado por el grupo parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa de la congresista **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL** y el Proyecto de Ley **2360/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista **MARCO ARANA ZEGARRA**, por el que se propone la Ley que deroga la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozales en el departamento de Ucayali

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

- El Proyecto de Ley **2414/2017-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de febrero de 2018. Fue decretado para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de febrero del 2018 e ingresó a esa comisión el 23 de febrero de 2018.
- El Proyecto de Ley **2360/2018-CR**, ingreso al Área de Trámite Documentario el 01 de febrero del 2018. Fue decretado para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 07 de febrero del 2018 e ingresó a esa comisión el 08 de febrero de 2018.

La Ley N° 30723, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, cuando ingreso como Proyecto de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

Ley N° 1123-2016/CR fue dictaminado de manera favorable por la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria virtual del 21 de julio de 2020 con el voto favorable de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos y Lizana Santos. Se abstuvo el congresista Pineda Santos. No hubo votos en contra.

b) Opiniones e información solicitadas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 935-2017-2018-CTC/CR.
2. Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 936-2017-2018-CTC/CR
3. Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 937-2017-2018-CTC/CR
4. Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 938-2017-2018-CTC/CR

c) Opiniones recibidas

- **Del Ministerio del Interior.** - Con Oficio N° 772-2018/IN/DM, de fecha 19 de julio del 2018, mediante Informe N° 083-2018/IN/VOI/DGOP e Informe N° 1790-2018/IN/OGAJ emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, señalando que las obras de infraestructura y actividades humanas, causan efectos negativos sobre el ambiente y pueblos indígenas y originarios, por lo que se toma necesario efectuar una identificación y evaluación del impacto ambiental con el fin de diseñar estrategias que eviten, mitiguen y compensen estos impactos, sustento que no se adjunta al proyecto de ley materia de análisis, y compete al Congreso de la República, al amparo del artículo 9 de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa determinar si la vigencia de la Ley N°

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

30723 debe ser objeto de un proceso de consulta previa en tanto afectaría directamente derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- **Gobierno Regional de Ucayali.** - Con Oficio N° 100-2018-GRU-SG, de fecha 22 de marzo del 2018, que contiene la Opinión Legal N° 022-2018-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, manifestando su oposición a la aprobación del proyecto de ley y que reafirma su compromiso con la preservación de las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan procurando su preservación integral.

- **Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.** - Con Oficio N° 715-2018-MTC/01, de fecha 06 de abril del 2018, que contiene el Informe Legal N° 026-2018-MTC/16.NYC, Informe N° 135-2018-MTC/14.07 y el Informe N° 1009-2018-MTC/08 emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, señalando básicamente lo siguiente:
 - Que la Ley N° 30723 tiene un carácter declarativo y establece que la construcción de carreteras y el mantenimiento de trochas carrozables deben ser realizadas bajo el irrestricto respeto a las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan; pero ésta puede generar confusión o indebidas interpretaciones en el Gobierno Regional de Ucayali y las municipalidades de dicho departamento, quienes por desconocimiento o falta de información sobre las áreas de reserva de indígenas pueden ejecutar proyectos viales de su competencia; por lo que aunque no se haya demostrado que la Ley N° 30723 haya incurrido en ilegalidad o inconstitucionalidad, resulta preferible por carácter de prevención sea derogada.

 - El proceso de certificación ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales exige el cumplimiento de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

normativa ambiental sectorial, regulada en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, la cual establece la emisión de opiniones vinculantes, por lo que desde el punto de vista ambiental considera viable su aprobación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- **El Proyecto de Ley 2414/2017-CR**, propone que se derogue el artículo único de la Ley N° 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.
- **El Proyecto de Ley 2360/2017-CR**, propone que se derogue la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozales en el departamento de Ucayali.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169° de la organización internacional del trabajo (OIT).
- Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial Ley N° 28736

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis de las opiniones recibidas.

Se han recibido las opiniones siguientes:

- **Del Ministerio del Interior.** - Con Oficio N° 772-2018/IN/DM, de fecha 19 de julio del 2018, mediante Informe N° 083-2018/IN/VOI/DGOP e Informe N° 1790-2018/IN/OGAJ emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, señalando que las obras de infraestructura y actividades humanas, causan efectos negativos sobre el ambiente y pueblos indígenas y originarios, por lo que se toma necesario efectuar una identificación y evaluación del impacto ambiental con el fin de diseñar estrategias que eviten, mitiguen y compensen estos impactos, sustento que no se adjunta al proyecto de ley materia de análisis, y compete al Congreso de la República, al amparo del artículo 9 de la Ley N 29785, Ley de Consulta Previa determinar si la vigencia de la Ley N° 30723 debe ser objeto de un proceso de consulta previa en tanto afectaría directamente derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- **Gobierno Regional de Ucayali.** - Con Oficio N° 100-2018-GRU-SG, de fecha 22 de marzo del 2018, que contiene la Opinión Legal N° 022-2018-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, manifestando su oposición a la aprobación del proyecto de ley y que reafirma su compromiso con la preservación de las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan procurando su preservación integral.
- **Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.** - Con Oficio N° 715-2018-MTC/01, de fecha 06 de abril del 2018, que contiene el Informe Legal N° 026-2018-MTC/16.NYC, Informe N° 135-2018-MTC/14.07 y el Informe

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

N° 1009-2018-MTC/08 emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2360/2017-CR, señalando básicamente lo siguiente:

- Que la Ley N° 30723 tiene un carácter declarativo y establece que la construcción de carreteras y el mantenimiento de trochas carrozables deben ser realizadas bajo el irrestricto respeto a las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan; pero ésta puede generar confusión o indebidas interpretaciones en el Gobierno Regional de Ucayali y las municipalidades de dicho departamento, quienes por desconocimiento o falta de información sobre las áreas de reserva de indígenas pueden ejecutar proyectos viales de su competencia; por lo que aunque no se haya demostrado que la Ley N° 30723 haya incurrido en ilegalidad o inconstitucionalidad, resulta preferible por carácter de prevención sea derogada.
- El proceso de certificación ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales exige el cumplimiento de la normativa ambiental sectorial, regulada en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, la cual establece la emisión de opiniones vinculantes, por lo que desde el punto de vista ambiental considera viable su aprobación.

Considerando el contenido de las opiniones recibidas - a excepción de la opinión del Gobierno Regional de Ucayali - contienen observaciones fundamentadas en el componente ambiental, consulta previa a pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y de áreas naturales protegidas.

Al respecto, el artículo único de la Ley N° 30723, señala literalmente lo siguiente:

“Declárase de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

departamento de Ucayali, bajo el irrestricto respeto a las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan”.

Que significa que la misma norma señala el respeto irrestricto a las áreas naturales protegidas y a los pueblos indígenas. Así como, no han considerado que ninguna disposición legal exime al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobierno Regional de Ucayali o gobiernos locales del departamento de Ucayali de cumplir lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169° de la organización internacional del trabajo (OIT).

c). Análisis técnico

Las iniciativas legales contenidas en el Proyecto de Ley 2414/2017-CR, y Proyecto de Ley 2360/2017-CR, proponen que se derogue el artículo único de la Ley N° 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, y que se derogue la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozales en el departamento de Ucayali, respectivamente.

Se debe señalar que el artículo único de la Ley N° 30723, señala literalmente:

“Declárase de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, bajo el irrestricto respeto a las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan”.

La misma norma, cuya derogatoria se pretende efectuar, señala expresamente la garantía del respeto irrestricto de las áreas naturales protegidas y de los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

pueblos indígenas, lo que garantiza que su mensaje declarativo, a su vez, garantiza el cumplimiento de la legislación vigente.

En ese sentido, todo proyecto de inversión pública, previo a su ejecución, tiene que cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. En el Sector Transporte debe cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Esta obligatoriedad es ineludible y tiene por objeto la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de proyectos de inversión, así como, de políticas, planes y programas públicos a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

En ese orden, todo proyecto de inversión pública tiene que cumplir también con lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169° de la organización internacional del trabajo (OIT), con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En este extremo, toda carretera que se construya en el departamento de Ucayali tiene que contar de manera obligatoria e imperativa con los informes técnicos favorables emitidos por las autoridades competentes de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De otro lado, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Decreto Supremo N° 011-2016-TMC, publicado el 24 de julio del 2016, ha actualizado el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, donde se advierte en la Red Vial Regional o Departamental de Ucayali las rutas que como entidad rectora tienen proyectado efectuar.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

Así como, de la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGNCR, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia emitió opinión sobre las normas de carácter de “declaratoria de interés y necesidad pública” señalando que: “ (...) Así también, para Rubio Correa, “la teoría desarrolla el concepto de que éstas normas no son imperativas sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible”. Para Danós Ordoñez, “el ordenamiento jurídico peruano admite la existencia de conceptos jurídicos indeterminados como la necesidad pública, cuya apreciación y valoración se emite, mediante la potestad discrecional del Estado. (...) En consecuencia, las normas declarativas no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica y la inobservancia en el cumplimiento de éstas leyes, no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se permite recomendar la **NO APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 2414/2017-CR** que propone que se derogue el artículo único de la Ley N° 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, y el **Proyecto de Ley 2360/2017-CR**, que propone que se derogue la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozales en el departamento de Ucayali, respectivamente; **y su consecuente archivamiento.**

Salvo distinto parecer

Dése cuenta

Sala de Comisiones,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.

Lima, 21 de julio de 2020.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/08/2020 12:38:24-0500



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS

Presidente

(Acción Popular)



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/07/2020 00:54:56-0500



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA

Secretaria

(Somos Perú)



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2020 12:45:44-0700



5. ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO

(Acción Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.



6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71008240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/07/2020 13:30:30-0500



7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL
(Unión por el Perú)



8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/07/2020 09:32:04-0500



9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE
(Frente Amplio)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Bena
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/07/2020 10:14:11-0500



10. GUIPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO
(Podemos Perú)



11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
GUIPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/07/2020 15:44:08-0500



12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 14:25:29-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.



13. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS

(Acción Popular)



14. RUBIO GARIZA, RICHARD

(Frepap)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS

(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO

(Somos Perú)



3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL

(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA

(Acción Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.



5. GONZÁLEZ CRUZ, MOISÉS
(Alianza para el Progreso)



6. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR
(Somos Perú)



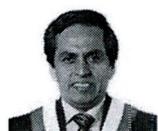
7. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



8. INGA SALES, LEONARDO
(Acción Popular)



9. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL
(Acción Popular)



10. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO
(Alianza para el Progreso)



11. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON
(Acción Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.



12. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN

(Alianza para el Progreso)



13. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA

(Alianza para el Progreso)



14. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS

(Somos Perú)



15. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO

(Fuerza Popular)



16. PINEDA SANTOS, ISAÍAS

(Frepap)



17. QUISPE APAZA, YVAN

(Frente Amplio)



18. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN

(Acción Popular)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2414/2017-CR y 2360/2017-CR Ley que deroga el artículo único de la Ley 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali.



19. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

(Fuerza Popular)



20. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL

(Fuerza Popular)



21. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS

(Somos Perú)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 21 de julio de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas y Siete minutos del día martes Veintiuno de julio del año dos mil veinte, se dio inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria Virtual bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Alencastre Miranda, Hirma Norma; Acate Coronel, Eduardo; Arapa Roque, Jesús; Ayasta de Diaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Lizana Santos, Mártires ; y, Rivera Guerra, Walter Jesús.

Con Licencia los Congresistas: Fernández Chacón, Carlos; Rubio Gariza, Richard; y, Gutarra Ramos, Robledo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presente los señores congresistas: Benavides Gavidia, Walter; y, Gupioc Ríos, Robinson.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebradas el día 14 de julio de 2020.

Habiéndose **aprobado por UNANIMIDAD**.

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor Presidente manifestó: Se ha remitido a los correos de todos los congresistas miembros de la comisión, un cuadro conteniendo el resumen de los documentos enviados y recibidos, desde el 10 al 17 de julio de 2020, si algún congresista necesita alguna información adicional, favor solicitarla en la secretaria de la comisión.

PROYECTOS DE URGENCIA INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor **Presidente**, manifestó que: Han ingresado a la comisión, el 15 de julio de 2020, seis Decretos de Urgencia, indicando que pasan a la Secretaría de la Comisión, para solicitar las opiniones y seguir el trámite correspondiente:

1. Decreto de Urgencia 029 – 2019

Que establece incentivos para el fomento del chatarreo.

2. Decreto de Urgencia 019 – 2019

Para garantizar la seguridad vial.

3. Decreto de Urgencia 041 – 2019

Que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

4. Decreto de Urgencia 012 – 2019

Que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional.

5. Decreto de Urgencia 027 – 2019

Que aprueba medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac – Cusco.

6. Decreto de Urgencia 010 – 2020

Que modifica la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

INFORMES

El señor **Presidente**, informó lo siguiente: Que, el día jueves 16 de julio del 2020, tuvo una reunión en CORPAC S.A., donde fue atendido por el señor **Jorge Antonio Salinas Cerreño**, Presidente del Directorio y **Jorge Luis Chávez Cateriano**, Gerente General, quienes le informaron sobre la implementación de los lineamientos para la prevención y seguimiento del COVID – 19 que han efectuado para el reinicio de operaciones que efectúan proporcionando en las instalaciones, servicios y procedimientos para la navegación aérea.

El señor **congresista Walter Rivera Guerra**, informó: Que, el día de hoy hubo una marcha en el Distrito de Ate Vitarte, donde asumió el compromiso con el Presidente del Grupo de Trabajo Covic-19, para reunirse con los Directores de los Hospitales y el Alcalde de ATE, para las 3.00 de

la tarde, por lo que solicitó permiso para ausentarse de la Comisión a partir de esa Hora. Siendo atendido su justificación por el señor Presidente.

PEDIDOS

El señor Presidente, solicitó hacer el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen realizar algún pedido. Al no haber pedidos, pasó a la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- El señor Presidente manifestó: Como **PRIMER** punto en el Orden del día, el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **202/2016-CR**, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera - Colonia Angamos (Frontera con Brasil), en el departamento de Loreto.

El Secretario Técnico dio lectura a la sustentación del Pre-Dictamen:

"El presente dictamen tiene como objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera - Colonia Angamos (Frontera con Brasil), en el departamento de Loreto.

Este proyecto, desde el 05 de febrero del 2018 cuenta con un perfil viable, donde la Unidad Formuladora es la Unidad Gerencial de Estudios – PVD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, con un monto de inversión que ascendería a S/175'706,200.00 soles, por lo que corresponde a la Unidad Formuladora elaborar el estudio de factibilidad. Se debe tener en cuenta que este proyecto, según el perfil, va beneficiar a 51,103 personas.

Este proyecto tiene previsto también unir por vía terrestre a dos poblaciones que se encuentran ubicados geográficamente en los ríos Ucayali y Yavari, lo que significa que se va interconectar por vía terrestre a los dos ríos..."

Luego de la exposición del Secretario Técnico, el señor Presidente solicitó a los miembros de la Comisión el debate del presente predictamen, señalado con el número **202/2016-CR**. solicitando hacer uso de la palabra a través del Chat. Al no haber solicitado ningún miembro de la comisión la palabra, indicó al Secretario Técnico pasar lista para la respectiva votación.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Gupioc Ríos, Rivera Guerra, Fabián Diaz; Simeón Hurtado ; y Lizana Santos.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- El señor **Presidente** manifestó: **Como SEGUNDO punto en el Orden del Día** el debate del predictamen de **INSISTENCIA** recaído en la Autógrafa de la Ley Observada por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Ley **565/2016-CR**, que propone declarar de interés nacional y de prioridad social la ampliación de la pista del aeropuerto de Chachapoyas en el departamento de Amazonas.

El señor **Presidente** solicitó al Secretario Técnico dar lectura la exposición del predictamen. En Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado.

"El aeropuerto de Chachapoyas cuenta con una pista de 1980 metros de largo por 30 de ancho asfaltada, recibe Fokkers - 28 como aviones máximos permitidos. Este aeropuerto fue concebido con una dimensión de internacional y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC promovió su concesión a 25 años para una inversión en mejoramiento de infraestructura de entre US\$100 millones y US\$120 millones durante los 5 primeros años; sin embargo, desde el 2012 el servicio aéreo ha sido suspendido. El aeropuerto se encuentra actualmente operativo y existen gestiones de autoridades y empresas turísticas para restablecer el servicio regular, ya que Chachapoyas es una ciudad atractiva para el turismo. Los aeropuertos más cercanos a la zona están ubicados en Chiclayo, Cajamarca y Tarapoto...

La presente propuesta de ampliación de la pista del aeropuerto del Aeropuerto de Chachapoyas es de alto interés ya que al año viene recibiendo más de 36 mil turistas que hasta hoy llegan a Kuélap y otras zonas turísticas por tierra, mejorar su acceso incrementaría el turismo y se ayudaría a que se beneficien sus pobladores por la actividad comercial que se generaría. ... La necesidad está determinada en otorgar facilidades de tránsito y con ello poder acceder al desarrollo de un departamento, y con ello poder continuar el desarrollo de centros médicos adecuados, instalaciones turísticas de nivel, y con ello se activa unas innumerables actividades económicas en el departamento en consecuencia su población goce de un estado de bienestar".

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicitó a los miembros de la Comisión el debate del recaído en la Autógrafa de la Ley Observada por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Ley **565/2016-CR**. No habiendo solicitud por parte de los miembros de la Comisión para el debate; el señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayaste de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos. Lizana Santos, Rivera Guerra, Fabian Díaz, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- El **señor Presidente** manifestó: **Como TERCER punto en el Orden del Día** el debate del Predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **919/2016-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la formulación de un plan nacional de desarrollo Satelital.

El señor Presidente solicitó al Secretario Técnico de lectura la exposición del predictamen. En Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El presente predictamen tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la formulación de un plan nacional de desarrollo satelital.

El desarrollo actual de las telecomunicaciones permite aplicar tecnologías de punta y sistemas inalámbricos y satelitales capaces de satisfacer los requerimientos de información y difusión del conocimiento, y así fortalecer la integración nacional y la capacidad de participar en los beneficios de la globalización mundial.

La brecha de infraestructura en el país es bastante alta, y el sector de telecomunicaciones no es la excepción. Gran parte de esa brecha se encuentra en las zonas rurales donde existen más de 30 mil localidades que no tienen cobertura de algún tipo de servicio de telecomunicación y tampoco forman parte de algún proyecto futuro viable que las pueda conectar ni en el corto ni en el mediano plazo, dichas localidades albergan, más de 2.5 millones de peruanos. Por la gran cobertura y rápida instalación, las comunicaciones satelitales facilitan las telecomunicaciones indispensables para el desarrollo y la defensa nacional. Las zonas que registran una penetración muy baja requieren de grandes inversiones para procurar servicios de larga distancia...

Finalmente, la implementación de una plan nacional satelital en telecomunicaciones es de gran importancia pues traería consigo la experiencia en tecnología de punta en el desarrollo espacial, se podrá dar soluciones para fortalecer nuestra industria local, el acceso a mercados competitivos, así como de preparar profesionales calificados para el mercado nacional e internacional, y tener la disponibilidad de profesionales y técnicos competentes, hará que nuestro país sea más atractiva para el establecimiento de industrias con alta tecnología".

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicitó a los miembros de la Comisión el debate del recaído en la Autógrafa de la Ley Observada por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Ley **919/2016-CR**. No habiendo solicitud por parte de los miembros de la Comisión para el debate; el señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Benavides Gavidía, Rivera Guerra, Fabian Díaz; y, Simeón Hurtado .

Con reserva: El señor congresista Gupioc Ríos,

En Abstención: Los señores congresistas: Lizana Santos y Ayasta de Díaz.

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA**.

- El señor Presidente manifestó: Como **CUARTO** punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **2394/2017-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte "Tren de Cercanías Barranca – Huacho – Lima – Ica".

El señor Presidente solicitó al Secretario Técnico de lectura a la exposición del predictamen, del Proyecto de Ley **2394/2017-CR**

El Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"La ruta Lima - Barranca en bus tiene gran demanda por ser un lugar turístico, además de una población importante en sectores de la industria, pesca y comercio en general. ..

Para trasladarse de Lima a Huacho se realiza a través de buses que salen de los terminales de Paseo de la República y Alfredo Mendiola en Lima, destino el Terminal Terrestre de Huacho. La distancia existente entre Lima y Huacho es de unos 146 km, que tardan en recorrerse entre 2 y 3 horas de bus...

Con el desarrollo y ejecución del proyecto de infraestructura de transportes, **el "Tren de Cercanías" se van a generar beneficios económicos a un aproximado de 969 mil habitantes de Lima, Barranca, Huacho, e Ica, asimismo, cubrirá la ruta Barranca – Huacho - Lima -Ica, en un viaje estimado de tres horas y se trasladará a una velocidad máxima de 200 km/h.** El presente proyecto nos permitirá obtener resultados favorables al poder disfrutar de un viaje seguro, el beneficio del tiempo y costo del transporte público de pasajeros, lo cual disminuirá los accidentes de tránsito".

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicitó a los miembros de la Comisión el debate del Proyecto de Ley 2394/2017-CR.

La Congresista Rita Ayasta de Díaz, manifestó: Que, con fecha 8 de diciembre del 2018, fue publicada una Ley la 30902, "Ley que Declara de Preferente Interés Nacional la Ejecución del Tren de cercanías Barranca – Ica, y que se encuentra en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha firmado también un Contrato, para la elaboración del estudio del Perfil del Proyecto del Tren de cercanía, que beneficiará a los habitantes de Lima, Barranca, Cañete, Chincha e Ica".

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar la lista para la votación.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Lizana Santos, Ribera Guerra, Fabian Díaz; y Simeón Hurtado

En obtención: La señora congresista Rita Ayasta de Díaz,

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA.**

- **El señor Presidente manifestó:** Como **QUINTO** punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **2502/2017-CR**, que propone tutelar el derecho de los usuarios de servicios de telefonía fija y móvil, estableciendo que se pueda acumular los minutos para llamadas y megas en el servicio de internet de un periodo de facturación para el uso en los meses siguientes, cuyo procedimiento será regulado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

El señor Presidente solicitó al Secretario Técnico de lectura la exposición del predictamen, del Proyecto de Ley **2502/2017-CR**,

En Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El presente dictamen tiene como objeto de proponer la acumulación justa de minutos, mensajes de texto y megas, lo que permitirá a los usuarios de servicios de telefonía y móvil puedan acumular los minutos para llamadas, mensajes de texto y megas del servicio de internet del periodo de facturación para los meses siguientes.

En nuestro país, el mercado del servicio de telefonía fija, móvil e internet se ha incrementado. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para el año 2016, el 88.9% de hogares a nivel nacional ya contaba con al menos un miembro que tenía un teléfono celular, y el 23.5% de hogares contaba con un teléfono fijo. A la actualidad, estas cifras se han venido incrementándose de manera sostenida, conforme a la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

"Entre el periodo de los años 2011-2016, el sector de las telecomunicaciones y otros servicios de la información, habían registrado una tasa de crecimiento promedio anual de 9,1%. En los meses de meses (julio 2016-junio 2017) se dio un aumento de 8,0%.

De igual modo, el subsector de Telecomunicaciones en los últimos seis años (2011-2016) registró un crecimiento promedio anual de 9,1% y en los últimos 12 meses (julio 2016-junio 2017) creció en 10,5%"¹...el artículo 65° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, es decir el Estado vela por la protección de los derechos de los consumidores...

En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional reconoce la facultad de acción defensiva de los consumidores y usuarios en los casos de transgresión o desconocimiento de sus legítimos intereses; es decir, lleva aparejado el atributo de exigir al Estado una actuación determinada cuando se produzca alguna forma de amenaza o afectación efectiva de los derechos de consumidor o usuario, incluyendo la capacidad de acción contra el propio proveedor.

Finalmente, se debe tener en cuenta que el principio de economía de mercado, el Estado participa en el mercado desarrollando una función supervisora, correctiva o reguladora, sin embargo, frente los servicios objetos de supervisión por los organismos supervisores reguladores, el estado puede verificar el cumplimiento de las obligaciones normativas, contractuales o técnicas por parte de los prestadores del servicio e inclusive establecer obligaciones a favor de los usuarios..."

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicito a los miembros de la Comisión el debate del Proyecto de Ley **2502/2017-CR**.

El señor congresista Pineda Santos, Consideró que este Proyecto de Ley va crear un impacto positivo al usuario cada vez que paga, por el servicio prestado y utilizado a ello se suma la experiencias internacionales puestas por OPSITEL, como son de los Países de: EE.UU, Alemania, Colombia, Ecuador; como una práctica adoptada por algunas empresas de telecomunicaciones de éstos países. Dando su respaldo a esta iniciativa.

La señora congresista Rita Ayasta de Díaz, manifestó: Que, siguiendo la misma línea del señor congresista antecesor, es importante la presente iniciativa, ya que no va generar costos al erario Nacional, tampoco va vulnerar la Constitución Política del Perú, ni contraviene Norma Legal vigente. El objetivo es garantizar el uso de un servicio bajo parámetros equitativos y un pago justo . Estando de acuerdo con este Pre-dictamen.

El señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Gupioc Ríos, Pineda Santos, y Simeón Hurtado.

En abstención los Congresistas: Acate Coronel, Benavides Gavidia; y, Lizana Santos,

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA**.

- El señor Presidente manifestó : **Como SEXTO punto en el Orden del día** tendremos el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **4178/2017-CR**, que propone la "Ley de Educomunicación".

El señor Presidente solicito al Secretario Técnico de lectura la exposición del predictamen, del Proyecto de Ley 4178/2017-CR:

"El presente dictamen tiene como objeto encaminar hacia la educación a través de la comunicación para que con ello sean los medios de comunicación una alternativa educativa de alfabetización mediática o pedagógica.

Con el desarrollo de las tecnologías de comunicación, la Educomunicación es una nueva forma de llegar a todos, pero haciendo uso de los medios de comunicación, los cuales deberán de encaminar y apoyar porque son los principales instrumentos para los que tienen una forma de llegar al público ya sean niños, jóvenes y/o adultos, a fin de brindar información y programas de calidad en cuanto al aprendizaje...

Siendo ello así, la Educomunicación en el presente proyecto se entiende como un modelo teórico que establecen métodos de enseñanza, aprendizaje en distritos ámbitos de la vida práctica, cuya finalidad radica en fortalecer la capacidad de las personas para hacer efectiva de manera plural sus derechos fundamentales y espacios culturales que permitan desterrar la discriminación.

La finalidad de la Educomunicación es el fortalecimiento de la capacidad de las personas, utilizando para ello todos los medios que tenemos a nuestro alcance y que mejor aún los medios de comunicación, que son los que tiene más resonancia, no solo en la niñez, sino en la juventud y porque no en las personas de mayor edad...

La estratégica de la UNESCO reúne estos dos ámbitos como un conjunto combinado de las competencias (conocimiento, habilidades y actitudes) necesarias para la vida y el trabajo de hoy.

Ahora tenemos que dar un agregado a esta forma de educación que es la realidad que atravesamos es decir ante esta emergencia COVID19, la misma que nos ha llevado a utilizar todos los medios a fin de dar educación a nuestros niños, jóvenes, es decir una forma de poder llegar a todos los lugares sin mayor gasto, teniéndose en cuenta que estamos atravesando una situación Sui Generis, por lo que necesitamos todas las herramientas posibles a fin de poder brindar educación, de calidad y con acceso a todos las zonas del país.

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicito a los miembros de la Comisión el debate del Proyecto de Ley **4178/2018-CR**, No habiendo solicitud para el debate, por parte de los miembros de la Comisión; el señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación:

Votaron a favor: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Riós, Lizana Santos, Pineda Santos, Fabián Díaz, Simeón Hurtado, Arapa Roque, Rivera Guerra.

La propuesta fue aprobada POR UNANIMIDAD.

- El señor Presidente manifestó : **Como SÉTIMO punto en el Orden del día**, el debate del predictamen, recaído en los Proyectos de Ley **2360/2017-CR** y **2414/2017-CR**, que proponen la derogación del artículo único de la Ley 30723 que "Declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali".

El señor Presidente solicito que el Secretario Técnico de lectura a la exposición del predictamen, de los Proyectos de Ley **2360/2017-CR** y **2414/2017-CR**:

"El presente predictamen propone que se derogue el artículo único de la Ley N° 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, y que se derogue la Ley N° 30723 que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozales en el departamento de Ucayali, respectivamente.

Se debe señalar que el artículo único de la Ley N° 30723, señala literalmente:

"Declárase de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el mantenimiento de trochas carrozables en el departamento de Ucayali, bajo el irrestricto respeto a las áreas naturales protegidas y los pueblos indígenas que lo habitan".

En ese sentido, todo proyecto de inversión pública, previo a su ejecución, tiene que cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. En el Sector Transporte debe cumplir con el Reglamento de Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Esta obligatoriedad es ineludible y tiene por objeto la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de proyectos de inversión, así como, de políticas, planes y programas públicos a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

En ese orden, todo proyecto de inversión pública tiene que cumplir también con lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169° de la organización internacional del trabajo (OIT), con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En este extremo, toda carretera que se construya en el departamento de Ucayali tiene que contar de manera obligatoria e imperativa con los informes técnicos favorables emitidos por las autoridades competentes de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transportes y Comunicaciones..."

Luego de la exposición del Secretario Técnico el señor Presidente solicito a los miembros de la Comisión el debate del predictamen negativo que lleva los números **2360/2017-CR** y **2414/2017-**

CR. No habiendo solicitud para el debate, por parte de los miembros de la Comisión para el debate; el señor Presidente solicitó al Secretario Técnico a pasar lista para la votación:

Votaron a favor: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Lizana Santos; y, Simeón Hurtado.

En abstención: El congresista Pineda Santos

La propuesta fue aprobada POR MAYORÍA.

- **El señor Presidente,** manifestó: Siguiendo con la agenda el tema de la reapertura del aeropuerto internacional Jorge Chávez y la sobreventa de los boletos de los pasajes aéreos.

En primer lugar, hizo uso de la palabra el señor, **Carlos Gutiérrez Laguna,** Presidente de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI).

Señor Carlos Gutiérrez Laguna, manifestó que: " El primer día de la reapertura de las operaciones fue un poco complicado, pero posteriormente, la operadora aeroportuaria, tomó las medidas adecuadas del caso para evitar las situaciones de aglomeración que fueron en las primeras horas de la mañana producidas por la ansiedad de los viajeros de poder querer estar en sus hogares a la brevedad posible y dentro de ellos la situación a posteriori, no se han vuelto a repetir tanto en los interiores como en los exteriores del aeropuerto internacional Jorge Chávez. Asimismo, manifestó que no se han presentado situaciones de sobreventa..."

El señor Presidente, pregunto: Sobre los vuelos de las otras Provincias, siendo respondido su pregunta por el expositor.

El señor Presidente, manifestó a los miembros de la Comisión si querían hacer alguna consulta, no habiendo ninguna, le agradece por la participación al señor Carlos Gutiérrez.

El señor Presidente, por el mismo tema, invitó hacer uso de la palabra a los señores:

El señor Juan Carlos Pavit Moreno, Director General de Aromática Civil; quien luego de agradecer , por la invitación, al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, expuso: " sobre la reanudación de las operaciones de transporte aéreo de pasajeros en el País, esta reanudación que se ha dado recientemente, se ha iniciado de manera bastante reducida, en cuanto a la capacidad de vuelos por la emergencia de la pandemia, de 100 vuelos ahora están con 15 vuelos diarios, hoy en día solamente un vuelo al día, todo esto para que sea de manera muy gradual, para cumplir con el protocolo..." :

El señor Luis Nuñez Vidal, Director de Certificaciones y Autorizaciones, así como a la Señora, **Martha del Rocio Soto Ansaldi,** Coordinadora de Gestión de Aeropuertos. Para

complementar sobre el mismo tema, sobre la reapertura del Aeropuerto Jorge Chávez, quien compartió su presentación en PPT, para la respectiva exposición de lo siguiente:

RENICIO DE LAS OPERACIONES AÉREAS DOMÉSTICAD REGULARES DE PASAJEROS:

- Antecedentes
- Escenario Pre-Covid Vrs. Reinico de Operaciones Regulares Domésticas de Pasajeros
- Resumen de la Programación de los vuelos domésticos hasta Lima, desde el 15 al 31 de julio de 2020

Manifestando, que si tienen alguna duda, pueden hacer, que con mucho gusto responderá:

El señor congresista, Acate Coronel, preguntó: El tema del Aeropuerto de Yurimaguas, dando respuesta el señor Luis Núñez Vidal, Director de Certificaciones y Autorizaciones.

La señora Congresista Rita Ayaste de Díaz, preguntó: Sobre la problemática de Chiclayo, teniendo en cuenta que la ciudad de Chiclayo tiene bastante afluencia de pasajeros, que según los cuadros presentados solamente tienen un solo vuelo de Lata o de la TAN para Chiclayo, y quiere saber cuándo se reanudar los demás vuelos para Chiclayo y sobre la ampliación del Aeropuerto de Chiclayo.

Dando respuesta el señor Luis Núñez Vidal, Director de Certificación y Autorizaciones.

No habiendo más consultas, el señor Presidente, reitera su agradecimiento a los señores invitados.

El señor Presidente manifestó: No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo, las Quince horas con Cuarenta minutos del día martes 21 de julio de 2020, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria